



Resolución Directoral Regional

N° 398 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

VISTO:

El Oficio N° 920-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023, el Informe N° 024-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023 y el Informe Legal N°111-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de setiembre de 2023 y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro CUD N° 1004297 de fecha 27 de abril de 2023, la señora Adalcia Rosminia Flores Calizaya, pide la Reactivación del expediente con registro N° 3605-2019 con fecha 02 de julio de 2019; donde se solicitó la Independización de un terreno Rústico ubicado en el Distrito de Calana, provincia y región Tacna del sector Vilauta denominado "El Sabino" cuya Unidad Catastral es 03194, que tiene un área de 0.1427 Has, y un perímetro de 160.01 ml; y así poder culminar el procedimiento de Independización que se inició;

Que, a través del Informe N° 423-2023-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto de 2023, el TAP. Victor Manuel Flores Flores, responsable del Área de Archivo -DISPACAR informa que, haciendo el seguimiento correspondiente, el mencionado expediente fue derivado al Área Legal de Oficina de Saneamiento de la propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (En lo sucesivo DISPACAR) el día 03/09/2019 y posteriormente al Área de Catastro, es decir, en ningún momento fue derivado al Área de Archivo para su custodia, motivo por el cual adjunto al presente copia del Informe Legal N° 30-2019-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12/12/2019 y copia de la Entrega de Cargo de la Ing. Eva Barrientos Vargas, donde figura el mencionado expediente (N° 79);

Que, a través del Informe N° 10-2023-CMB-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto de 2023, el TAP. Carlos Mostacero Bustillos del Área Administrativa y de Planificación de DISPACAR, informa que se ha realizado la búsqueda del expediente con registro N° 3605-2019, el mismo que no ha sido encontrado en forma física y no se menciona en las entregas de cargo de los responsable y/o funcionarios de esa época;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 01-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Saneamiento de la propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita la Búsqueda del Expediente N° 3605-2019 tramitado por la señora Adalcia Rosminia Flores Calizaya, al personal de la DISPACAR;

Que, a través del Informe N° 049-2023-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto de 2023, la Ing. Maritza Sosa Arroyo, informa que dicho expediente nunca le fue derivado para su atención, en consecuencia, no obra en su poder;

Que, a través del Informe N° 011-2023-CMB-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2023, el TAP. Carlos Mostacero Bustillos del Área Administrativa y de Planificación



Resolución Directoral Regional

N° 398 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

DISPACAR, informa que no obra en su acervo documentario el expediente de Registro N° 3605-2019 de la usuaria Adalcia Rosminia Flores Calizaya;

Que, a través del Informe Técnica N° 070-2023-PVM-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de agosto de 2023, la Arq. Polia Vásquez Málaga, informa que se procedió a realizar la búsqueda dentro de la documentación asignada a su cargo, No encontrando dicho expediente dentro de los expedientes asignados;

Que, a través del Informe Técnico N° 044-2023-MVBC-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de agosto de 2023, la Ing. Mercedes Vilma Banda Carpio, determina que no se ha encontrado el mencionado expediente dentro del acervo documentario asignado a su persona por lo que se proceda a la búsqueda exhaustiva en el archivo periférico de la DISPACAR;

Que, a través del Informe N° 483-2023-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de setiembre de 2023, el TAP. Victor Manuel Flores Flores Responsable del Área de Archivo DISPACAR informa que, realizado el seguimiento correspondiente, el mencionado expediente fue derivado al Área Legal el día 03/09/2019, luego al área de Catastro y posteriormente fue derivado al Ing. Luis Flor Chávez el día 28 de mayo de 2020, es decir, en ningún momento fue derivado al Área de Archivo para su custodia, asimismo, adjuntó copia del Informe Legal N° 30-2019-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre de 2019, copia de la Entrega de Cargo de la Ing. Eva Barrientos Vargas, donde figura el mencionado expediente (N° 79) y copia simple del registro efectuado en el libro de correspondencia recibida del área administrativa en el año 2019;

Que, a través del Informe N° 002-2023-FRF-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de setiembre de 2023, el Tap. Francisco Ramos Flores Responsable de Transparencia DISPACAR, informa que no obra en su acervo documentario el expediente de registro N° 3605-2019 de la usuaria Adalcia Rosminia Flores Calizaya;

Que, a través del Informe Técnico N° 31-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de setiembre de 2023, informa que en el acervo documentario individual asignado al Consultor Técnico Ing. Javier Castro García no obra el expediente con Registro N° 3605-2019;

Que, a través del Informe Técnico N° 202-2023-JELF-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023, el Arq. Johan Eduardo Lanchipa Falcon informa que se procedió a la búsqueda del expediente con registro N° 3605-2019, tramitado por la Sra. Adalcia Rosminia Flores Calizaya, en el acervo documentario, correspondiente al Área de Catastro y se dio como resultado que no existe ningún expediente al nombre de la administrada ya mencionada;

Que, mediante el Informe N° 024-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023, el Director de Saneamiento de la propiedad Agraria y Catastro Rural - DRAT comunica al Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Expediente Administrativo N° 3605-2019, el cual habiendo realizado la búsqueda del expediente en mención, en el cual la administrada Sra. Adalcia Rosminia Flores Calizaya, solicita la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de CIC, y en el cual se solicita la reactivación mediante expediente CUD



Resolución Directoral Regional

N° 398 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

1004297, se determinó que dicho expediente NO OBRA en los archivos de la Dirección de Saneamiento de la propiedad Agraria y Catastro Rural;

Que, a través del Oficio N° 920-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el Informe N° 024-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica, y solicita la Reconstrucción del Expediente tramitado por la Sra. Adalcia Rosminia Flores Calizaya, el cual fuera presentado el año 2019;

Que, el Artículo IV del Texto Único de Procedimientos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su ítem 1 Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio prescribe " Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 164.4, lo siguiente: "(...) Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, a su vez el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, precisa en su artículo 140 sobre la recomposición de expedientes: "En caso de pérdida o extravío de un expediente el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

Que, verificada y comprobada la pérdida o extravío del Expediente Administrativo N° 3605-2019, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Tacna aplicar la Directiva General Regional N° 003-2015- GGR/GOB.REG.TACNA denominada "Normas y Procedimientos para la Reconstrucción de Expedientes y/o Documentos Administrativos en la Sede del Gobierno Regional de Tacna", Resolución Gerencial General Regional N° 341-2015-G.G.R/GOB.REG.TACNA, en adelante Directiva, con el objeto de proceder con su reconstrucción;

Que, la Directiva citada tiene por objeto establecer las normas para el procedimiento de reconstrucción y reposición de expedientes y/o documentos, en todas las gerencias, sub gerencias y oficinas regionales y ejecutivas de la Sede del Gobierno Regional de Tacna, en caso de pérdida, extravío o destrucción de los mismos;



Resolución Directoral Regional

N° 398 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

Que, de conformidad con el numeral VIII, de la Directiva, es preciso detallar que la referida reconstrucción del expediente deberá cumplir el procedimiento enmarcado en los numerales 8.1.1 y 8.1.2 y siguientes; ello con el propósito de restituir la documentación y dar una respuesta oportuna al administrado;

Que, el numeral 8.1.2 señala que sin perjuicio de lo señalado en el numeral 8.1.1 de oficio o a pedido de parte "(...) la Gerencia correspondiente o dependencia de similar nivel, ordenará la reconstrucción del expediente o documento perdido, extraviado o deteriorado designando a la unidad orgánica que tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción";

Que, respecto a la reconstrucción del expediente, Morón Urbina señala que surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado. Para tal efecto el instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, estos son aquellos considerados suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y constancias en original. En la reconstrucción se emplean copias de los documentos que sean proporcionados por las partes y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones) que obren en los archivos de la entidad u órganos de la entidad. La reconstrucción deberá ser aprobada por el instructor mediante resolución y aun cuando no haya podido organizar íntegramente todas las actuaciones del expediente perdido se le considerará "asimilado", con la conformidad de las partes. Definida la reconstrucción, el procedimiento seguirá su trámite de oficio;

Que, considerando que la Dirección de Saneamiento de la propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna ha comunicado en forma expresa el extravío del Expediente N° 3605-2019, y siendo esta la dependencia Responsable del trámite y custodia del referido expediente, resulta óptimo designarla como Unidad que tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción del acotado expediente;

Que, la instancia legal, mediante Informe Legal N° 111-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de setiembre de 2023, concluyó que en virtud de los medios probatorios aportados al proceso corresponde declarar el EXTRAVÍO del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3605-2019, consecuentemente ENCARGAR A LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, la RECONSTRUCCIÓN del mismo, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.



Resolución Directoral Regional

N° 398 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la PÉRDIDA y/o EXTRAVÍO del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3605-2019, consecuentemente ENCARGAR A LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, la RECONSTRUCCIÓN del mismo, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015- GGR/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA cumpla leal y diligentemente los deberes y funciones que le impone el servicio público dentro de los plazos otorgados por Ley, con sujeción a Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 y Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER correr traslado de la presente Resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y establezca las responsabilidades de quienes tuvieron a su cargo la conservación y custodia del Expediente Administrativo incoado, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Adalcia Rosminia Flores Calizaya e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
DISPACAR
S.T.PAD
EXP. ADM.
ARCHIVO

LOCL/kjzr